



N° 623

Puerto Montt, 08 de noviembre de
2019

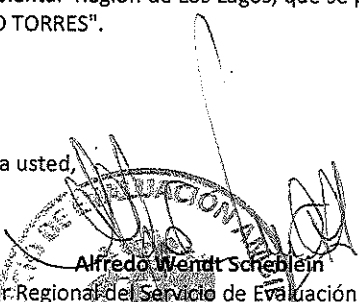
Señor

Ji Sang Ju
Consortio Puente Chacao S.A.
Camino Astillero Km. 1,8 S/N
Pargua

De mi consideración:

Por medio de la presente, sírvase encontrar adjunta la Resolución Exenta SEA LOS LAGOS N° 413 de 08 de noviembre de 2019, del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Los Lagos, que se pronuncia sobre consulta de pertinencia a PROYECTO "EXPLOTACIÓN EMPRÉSTITO TORRES".

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,


Alfredo Wendt Scheblein
Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Lagos

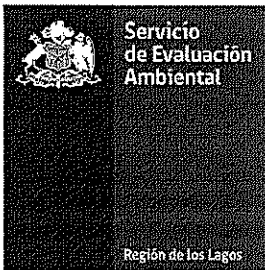


Adj.: Lo indicado

C/c:

- Archivo Servicio Evaluación Ambiental Región de Los Lagos
- Repositorio Pertinencias

Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Lagos
Av. Diego Portales N° 2000, Piso 4
Puerto Montt
Fono: (65) 2282 268
www.sea.gob.cl



Ord. N° 764_____/
Ant. : No hay
MAT. : Da respuesta a consulta de
pertinencia
Puerto 08 de noviembre de 2019
Montt,

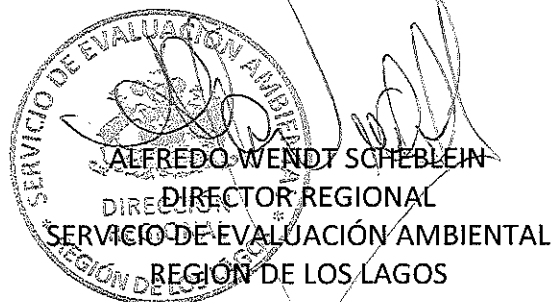
A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

DE : DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL REGIÓN DE LOS LAGOS

De mi consideración:

Por medio de la presente, sírvase encontrar adjunta la Resolución Exenta SEA LOS LAGOS N° 413 de 08 de noviembre de 2019, del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Los Lagos, que se pronuncia sobre consulta de pertinencia a PROYECTO "EXPLOTACIÓN EMPRÉSTITO TORRES".

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



Distribución:

- Superintendencia del Medio Ambiente.
- SEREMI de Salud Región de Los Lagos
- SEREMI de Agricultura Región de Los Lagos
- SEREMI MOP Región de Los Lagos
- Servicio Agrícola y Ganadero Región de Los Lagos
- CONAF Región de Los Lagos

Cc:

- Repositorio Pertinencias
- Archivo SEA Región de Los Lagos

Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Lagos
Av. Diego Portales N° 2000, Piso 4
Puerto Montt
Fono: (65) 2562000
www.sea.gob.cl

**REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DE LOS LAGOS**

**SE PRONUNCIA SOBRE CONSULTA DE PERTINENCIA DE
INGRESO AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO
AMBIENTAL.**

RESOLUCIÓN EXENTA SEA LOS LAGOS
Nº 413 /

Puerto Montt, 08 de noviembre de 2019

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley Nº 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente y en el D.S. Nº 40 de 2012 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. Lo dispuesto en la Ley 19.880 del 29 de mayo de 2003 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; lo indicado en el dictamen Nº 7.620 de 1 de febrero de 2013, de Contraloría General de la República, y en la Resolución Nº 1600/2008 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.
2. Lo dispuesto en los artículos 8 y 10 de la Ley Nº 19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente y en los artículos 3 y 26 del D.S. Nº 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
3. El oficio Ord. Nº 131456 del 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental que "Imparte instrucciones sobre las consultas de pertenencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental".
4. La presentación, efectuada por el señor Ji Sang Ju , Representante Legal Consorcio Puente Chacao S.A. , recibida en las oficinas del SEA Región de Los Lagos con fecha 08 de noviembre de 2019.

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 8 de la Ley Nº 19.300 establece que los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 de la Ley, y detallados en el artículo 3 del Reglamento del SEIA, sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental de acuerdo a lo establecido en dicha normativa.
2. Que, el artículo 26 del D.S. Nº40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, dispone que *"Sin perjuicio de las facultades de la Superintendencia para requerir el ingreso de un proyecto o actividad, los proponentes podrán dirigirse al Director Regional o al Director Ejecutivo del Servicio, según corresponda, a fin de solicitar un pronunciamiento sobre si, en base a los antecedentes proporcionados al efecto, un proyecto o actividad debe someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. La respuesta que emita el Servicio deberá ser comunicada a la Superintendencia."*
3. Que, mediante presentación recibida con fecha de ingreso a SEA Región de Los Lagos 08 de noviembre de 2019, el señor Ji Sang Ju , Representante Legal Consorcio Puente Chacao S.A., solicita que esta Dirección Regional se pronuncie acerca de si el proyecto o actividad que describe es de aquellos que según las normas citadas en los considerandos anteriores, no puede ejecutarse o modificarse sin someterse previamente al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
4. Que, de acuerdo a los antecedentes presentados por el señor Ji Sang Ju , Representante Legal Consorcio Puente Chacao S.A., el proyecto consiste y contempla, en síntesis, lo siguiente:

PROYECTO "EXPLORACIÓN EMPRÉSTITO TORRES"

Localización:

El empréstito se encuentra ubicado en sector Butamanga, en la comuna de Ancud, Región de los Lagos en la Provincia de Chiloé y tiene las siguientes coordenadas UTM:

VERTICES	ESTE	NORTE
1	618720	5364683
2	618820	5364780
3	618860	5364609
4	618752	5364578

Se accede al empréstito desde la Ruta W-135, avanzando 1,00 km desde la intersección con la ruta 5 hacia el sur, y luego avanzando hacia el poniente 1,92 km.

El proyecto corresponde a la actividad de extracción de áridos desde el Empréstito Torres; el material obtenido será utilizado para la construcción del "Puente sobre el Canal de Chacao, X Región".

Para la explotación del empréstito Torres se estima una extracción total de 89.400 m³ para ser trasladado a faena en el sector sur de la obra (Localidad de Chacao - Comuna de Ancud). Se removerá el material de escarpe para llegar al material integral, el escarpe se acopiará a los extremos del pozo para ser reutilizado nuevamente para el cierre del empréstito, sumando una excavación de 99.400m³. La extracción mensual en promedio será de un máximo de no más de 9.800 m³, este valor es aproximado ya que podría variar dependiendo de las condiciones y del avance de la obra, sin superar los 10.000 m³. El destino final de este material será su uso en rellenos estructurales y terrapienes de obras temporales y definitivas del proyecto de construcción del Puente Chacao.

El predio donde se emplaza el Empréstito Torres tiene una extensión predial de 21.4 hectáreas, de esto, se utilizará superficie del Lote b de 15.60 hectáreas y en detalle el área de excavación será de 16.230m².

En los casos que sean necesarios, se deberán mantener los caminos transitables y en buen estado.

Se implementará señalética medio ambiental, los cuales tratarán sobre las siguientes temas:

- Prohibido Botar basura.
- Prohibido el acceso "Solo personal Autorizado"
- Prohibido Cazar y/o Capturar Animales.
- Prohibido Hacer Fuego y Cortar Vegetación.
- En el sector de la entrada del empréstito, se instalarán señaléticas de tránsito, para prevenir a los conductores sobre la entrada y salida de camiones.

En el sector del empréstito se instalará un baño químico; su limpieza estará a cargo de una empresa adecuadamente autorizada.

El acceso al empréstito será controlado por un banderero, el cual impedirá dos funciones: impedir el ingreso a terceros al empréstito y ayudar en la entrada y salida de camiones.

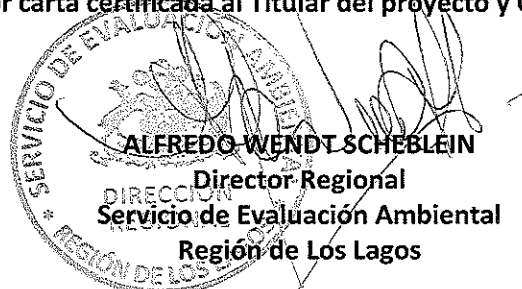
5. Que la tipología respecto de la cual cabría analizar la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, para la ejecución de la actividad, conforme a sus características es aquella indicada en la letra i.5.1 del artículo 3° de D.S. 40/2012 REGLAMENTO DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, es decir: i.5.1 Tratándose de extracciones en pozos o canteras, la extracción de áridos y/o greda sea igual o superior a diez mil metros cúbicos mensuales (10.000 m³/mes), o a cien mil metros cúbicos (100.000 m³) totales de material removido durante la vida útil del proyecto o actividad, o abarca una superficie total igual o mayor a cinco hectáreas (5 ha).

6. Que, el proyecto no reúne las características ni alcanza las magnitudes señaladas en el literal i.5.1 del artículo 3 del D.S. 40/2012, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
7. Que este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados por señor Ji Sang Ju , Representante Legal Consorcio Puente Chacao S.A., cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad y en ningún caso exime al proyecto del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del Proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica si así correspondiera.
8. Que, se entiende formar parte de la presente resolución, todos los antecedentes expuestos y acompañados por el señor Ji Sang Ju , Representante Legal Consorcio Puente Chacao S.A., en su carta de fecha de ingreso a SEA Región de Los Lagos 08 de noviembre de 2019, disponibles en el Sistema Pertenencia, al que se accede a través del sitio web www.sea.gob.cl.

SE RESUELVE:

1. Que el proyecto descrito por el señor Ji Sang Ju , Representante Legal Consorcio Puente Chacao S.A., en el Considerando 4 de la presente Resolución, no requiere del ingreso obligatorio al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental en forma previa a su ejecución, por no poseer las características ni alcanzar las magnitudes señaladas en el artículo 3° literal i.5.1) del D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente.
2. El presente acto es susceptible de ser impugnado mediante los recursos de reposición y/o jerárquico , regulados en el artículo 59 de la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, recursos que deberán interponerse dentro de los 5 días siguientes a la notificación del acto.

Anótese, notifíquese por carta certificada al Titular del proyecto y Comité Técnico, y Archívese.


ALFREDO WENDT SCHEBLEIN
Director Regional
DIRECCIÓN
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Lagos

Distribución:

- Superintendencia del Medio Ambiente.
- SEREMI de Salud Región de Los Lagos
- SEREMI de Agricultura Región de Los Lagos
- SEREMI MOP Región de Los Lagos
- Servicio Agrícola y Ganadero Región de Los Lagos
- CONAF Región de Los Lagos

C/c:

- Repositorio de Pertinencias.
- Archivo SEA Región de Los Lagos.

